

E-mail: ais.pub@cepa.gob.sv

AFS: MSLPYOYX

REPÚBLICA DE EL SALVADOR COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA

AIC Serie A

02/24 17 JAN

Prohibición Temporal de Vuelos de las Aeronaves Boeing 737 MAX 9 en el Espacio Aéreo Salvadoreño

La Autoridad de Aviación Civil de El Salvador (AAC), de conformidad y en cumplimiento con lo prescrito en el artículo 7 numeral 4 de la Ley Orgánica de Aviación Civil, hace del conocimiento de todo el personal involucrado que:

El vuelo en espacio aéreo de El Salvador se prohíbe a las aeronaves modelo 737 MAX 9 de la Compañía Boeing.

Esta AIC surge a raíz de la Directiva de Aeronavegabilidad de Emergencia (AD) 2024-02-51 emitida por la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos (FAA).

La AAC ha considerado conveniente tomar esta medida en pro de la seguridad de nuestro espacio aéreo y de nuestros pasajeros. Las aeronaves B737 MAX 9, certificadas en cualquier categoría, con una puerta de cierre de opción "PLUG" instalada en la cabina media, podrán operar en El Salvador hasta que cumplan con las revisiones y se hayan realizado todas las acciones correctivas aplicables.

Una vez se hayan realizado las revisiones y todas las acciones correctivas aplicables según lo estipulado en la Directiva de Aeronavegabilidad de Emergencia (AD) 2024-02-51 emitida por la FAA y el regulador del país de origen del operador haya aprobado dicho cumplimiento, las aeronaves B737 MAX 9 podrán ser programadas para operar en el espacio aéreo salvadoreño.

Esta AIC será efectiva a partir de su fecha de publicación y es de cumplimiento obligatorio.

Para más información sobre esta AIC, contacte a Miguel Chorro, Jefe de Aeronavegabilidad, AAC; teléfono 503-2565-4423, email: mchorro@aac.gob.sv